

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE JULIO DE 2013.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Victoriano Herráiz Franco

Concejales:

D. José Luis García Serrano
D. Sergio Doménech Tomey
D^a. María Carmen Sonia Rodríguez Viñas
D. José-María Abad Francés
D^a María Carmen Franco Marco
D. José Manuel Sarmiento García
D^a. María Eva Romeo Longares
D. Jesús Manuel Pérez Valero
D^a María Angeles Latorre Montesinos
D. Juan José Moreno Arteaga

Secretario General:

Sergio Diego García

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las catorce horas del día treinta de julio de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. Victoriano Herráiz Franco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General, D. Sergio Diego García, que da fe del acto.

No asisten los Sres. Garcés Pérez y Latorre Martínez.

Asiste la Interventora Municipal D^a Rosario Labaila Sancho.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

PARTE RESOLUTIVA

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMIA,
HACIENDA, PATRIMONIO Y PERSONAL**

1.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2012.-

Se da cuenta del siguiente dictamen:

“Por la Intervención Municipal se ha preparado la Cuenta General de la entidad correspondiente al ejercicio económico 2012, integrada por las del propio Ayuntamiento y la de los organismos autónomos Escuela Universitaria Politécnica, de Cultura y Juventud y Patronato Municipal de Deportes, que obran en el expediente tramitado.

Resultando que informado favorablemente el expediente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 3 de Junio de 2013, y sometido a exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131, de fecha 11 de Junio de 2013, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más no se ha producido reclamación alguna.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Considerando lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en cuanto a la tramitación y aprobación de la Cuenta General de las Entidades Locales, y

La Comisión Informativa de Economía y Régimen Interior, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los estados y cuentas que integran las Cuentas Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2012, integrada por las del propio Ayuntamiento y la de los organismos autónomos Escuela Universitaria Politécnica, de Cultura y Juventud y Patronato Municipal de Deportes

SEGUNDO.- Remitir las referidas Cuentas a la Cámara de Cuentas, para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.”

VOTACION:

Votos a favor: 11
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

2.- DICTAMEN RELATIVO A REMISIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES – 2º TRIMESTRE 2013.-

Se da cuenta a los presentes del Informe Trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, referido al 2º trimestre de 2013, dándose los mismos por enterados, procediéndose a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- DICTAMEN RELATIVO A APROBACION DEL INFORME AGREGADO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO REFERIDO AL 1º TRIMESTRE DE 2013.-

Se da cuenta del siguiente dictamen:

“En la sesión plenaria de fecha 7 de Mayo de 2013, se procedió a debatir la cuestión relativa al informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, para el pago de las obligaciones de esta Corporación, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo, adjuntándose en dicha sesión plenaria el mencionado informe elaborado.

Se procedió asimismo a debatir la relación de facturas con respecto a las cuales transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el citado registro del Ayuntamiento sin haber tramitada los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Se acordó la elaboración y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el Pleno, de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se presentaron, agrupándolos al expediente en el estado de tramitación en que se encuentre.

La Comisión Informativa de Economía y Régimen Interior, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Informe agregado sobre cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, referidos al 1^{er} TRIMESTRE DE 2013.

SEGUNDO.- Remitir al Ministerio de Hacienda el informe referido.”

VOTACION:

Votos a favor: 11
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

4.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN CERTIFICADA DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A LAS ENTIDADES CON PROBLEMAS.-

Se da cuenta del Informe de Intervención nº 118/2013, referido a la relación certificada de las obligaciones pendientes de pago que cumplen los requisitos previstos en el artículo 3 del Real Decreto – Ley 8/2013, de 28 de Junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades con problemas.

Los asistentes se dan por enterados.

5.- DICTAMEN RELATIVO A APROBACIÓN DE PACTO SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta del siguiente dictamen:

“La reforma laboral ha supuesto un cambio a la orientación dada por el legislador de 1980 en la negociación colectiva. En ese momento y para evitar la “petrificación “de las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a los convenios colectivos, introdujo una prórroga indefinida de las cláusulas normativas, en concordancia con su contenido normativo.

El vigente artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores establece:

- 1.- Que la vigencia de los convenios colectivos, una vez denunciados y concluida la duración pactada, se producirá en los términos que se hubieran establecido en el mismo.
- 2.-Que durante las negociaciones para la renovación, en defecto de pacto, se mantendrá su vigencia, salvo en materia de huelga.
- 3.- Que las partes podrán adoptar acuerdos parciales con la vigencia que determinen.
- 4.-*Que transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, **aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.***

La Disposición transitoria de la ley 3/2012 aclara que la redacción del artículo 86.4 derivada de ella se aplica a los convenios que ya estuvieran denunciados, si bien el plazo de un año “empezará a computarse a partir de su entrada en vigor (8 de julio de 2012).

En la actualidad el convenio colectivo aplicable al Personal Laboral del Ayuntamiento, se encuentra según la ley sin vigencia desde el 8 de julio de 2013. No obstante, el propio legislador establece la posibilidad de que por parte de los Representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento se pacte lo contrario o se aplique, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.

Por ello, tanto la Concejalía de Personal como representante de la Corporación en la mesa de negociación del convenio colectivo como los Representantes de los trabajadores de la plantilla de Personal laboral del Ayuntamiento abajo firmantes, acordaron, en aplicación del artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores prorrogar la vigencia del actual convenio colectivo aplicable al Personal Laboral del Ayuntamiento, por un plazo de seis meses. En dicho plazo ambas partes se comprometen a aprobar un nuevo convenio.

Esta prórroga se adopta a fin de evitar los perjuicios y el vacío normativo de la inexistencia de convenio. Tendrá carácter excepcional y en ningún caso generará derechos consolidados para los trabajadores afectados.

A la vista de los antecedentes descritos, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo alcanzado con la representación unitaria del personal laboral municipal, por el que excepcionalmente, y a fin de evitar los perjuicios que para los trabajadores derivarían del vacío normativo generado por la ausencia de convenio colectivo, se prorroga la vigencia del convenio colectivo hasta la negociación y aprobación de un nuevo convenio, con el límite máximo de 6 meses.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal, así como a los Delegados de Personal del personal laboral municipal para su conocimiento.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

VOTACION:

Votos a favor: 11
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

6.- DICTAMEN RELATIVO A APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 15/2013 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta del siguiente dictamen:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 15/2013 del Ayuntamiento con la modalidad de suplemento de crédito en el que consta el informe favorable de la Intervención Municipal, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 15/2013, con la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO/ SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un importe total de 255.000,00 financiado con cargo a la Baja por anulación de créditos no comprometidos, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS			
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
323	62200	ADECUACIÓN ESPACIOS PARA NUEVO CENTRO ADULTOS	120.000,00
151	60100	URBANIZACIÓN RONDA CORTÉS ARAGÓN	135.000,00
TOTAL			255.000,00

FINANCIACIÓN BAJA POR ANULACIÓN			
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
342	62209	PISCINA CLIMATIZADA	- 255.000,00
TOTAL			-255.000,00

SEGUNDO.- Afectar parcialmente el préstamo concertado con la Entidad financiera BBVA suscrito con fecha 28 de diciembre de 2006 para la financiación de inversiones con el número de póliza 95/45026491a las actuaciones siguientes por un importe total de 255.000,00 euros:

PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
323	62200	ADECUACIÓN ESPACIOS PARA NUEVO CENTRO ADULTOS	120.000,00
151	60100	URBANIZACIÓN RONDA CORTÉS ARAGÓN	135.000,00

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

VOTACION:

Votos a favor: 7
Votos en contra: 4 (Grupos PSOE Y CHA)
Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

7.- DICTAMEN RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. 9/2013.-

Se da cuenta del siguiente dictamen:

“Vistas las facturas integrantes de la relación de conformidad 72/2013 por un importe de 2.853,66 euros correspondientes a gastos de renovación de bombas de agua del pozo sito en el antiguo Matadero, cuyas obligaciones no han podido reconocerse en el momento de de su recepción en el Registro de facturas con fecha 2 de mayo de 2013, por inexistencia de consignación presupuestaria e imputadas a la cuenta 413 como facturas pendientes de aplicación presupuestaria

Considerando que procede la tramitación de un expediente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Considerando que por modificación presupuestaria número 13/2013 se ha habilitado crédito para el reconocimiento de las obligaciones citadas

Visto el informe de la Intervención Municipal 122/2013, de 21 de julio de 2013.

A la vista de los antecedentes descritos, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas de la relación 72/2013 con el siguiente detalle:

Núm. Reg.	Fec. Reg.	Núm. Fac.	Fec. Fac.	Importe	Situación	Unidad de trabajo	Responsable
			Indicador	Doc.	Ope. Ant.	Tipo documento	Nombre
000849	02/05/2013	13/73	29/04/2013		1.442,90	Registrada	SARMIENTO GARCIA, JOSE MANUEL
			NPO	001		No presupuestario	RIEGO-ARAGON, S.L.
							B50115922
Núm. Reg.	Fec. Reg.	Núm. Fac.	Fec. Fac.	Importe	Situación	Unidad de trabajo	Responsable
			Indicador	Doc.	Ope. Ant.	Tipo documento	Nombre
000850	02/05/2013	13/74	29/04/2013		1.410,76	Registrada	SARMIENTO GARCIA, JOSE MANUEL
			NPO	001		No presupuestario	RIEGO-ARAGON, S.L.
							B50115922

SEGUNDO.- *Condicionar la ejecución de este acuerdo a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria 13/2013 aprobada inicialmente por el Pleno municipal el 2 de julio de 2013.”*

VOTACION:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 4 (Grupos PSOE y CHA)

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

8.- DICTAMEN RELATIVO A APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS Y LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS DEL O.A.L. ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.-

Se da cuenta del siguiente dictamen:

“Vista la Propuesta presentada por el Presidente del Organismo Autónomo de fecha 23 de julio de 2013 la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Modificar la siguientes Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos del Organismo Autónomo Local Escuela Universitaria Politécnica:

1.-Ordenanza reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

Art.6º La tasa se devengará cuando se solicite la prestación del servicio. El pago del importe acumulado de la Matrícula y las Tasas de Enseñanza, se efectuará en ocho fracciones iguales mediante recibo domiciliado a través de cuenta bancaria con vencimiento el día 10 (o siguiente hábil) en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año académico correspondiente. Cualquier modificación que se produzca de forma posterior al importe calculado inicialmente provocará un nuevo cálculo y la corrección de los importes fraccionados restantes de acuerdo con el calendario de vencimientos citado. No obstante lo anterior, de forma voluntaria, se podrá hacer efectivo el pago total del importe acumulado de Matrícula y Tasas en un solo pago al inicio del año académico coincidiendo con el primer vencimiento del calendario de pagos (10 de Octubre). Este fraccionamiento de pago no será de aplicación en los conceptos cuya excepción se determina en el anexo. La falta de pago de la correspondiente tasa conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio que al interesado le pudiera corresponder.

Anexo.- Tarifas por Prestación de Servicios Académicos y Actividades Universitarias:

A) Enseñanzas de Primer Ciclo (a extinguir) y Enseñanzas de Grado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

Tasas de Enseñanza

Crédito (Enseñanzas de Primer Ciclo-a extinguir)	18,30€
Crédito ECTS (Enseñanzas de Grado adaptadas al EEES)	23,29€
Proyecto Fin de Carrera (Planes en extinción)- Un solo pago en Noviembre	135,49€
Convalidaciones, equiparaciones, reconocimiento de créditos y transferencia de créditos	25% sobre precio ordinario
Convalidaciones, equiparaciones, reconocimiento de créditos y transferencia de créditos entre titulaciones cursadas en la EUPLA	0% sobre precio ordinario
Estudios de convalidación- Un solo pago al solicitarlo	96,78€
Duplicado de carnet EUPLA- Un solo pago al solicitarlo	6,00€
Duplicado de papeleta EUPLA- Un solo pago al solicitarlo	10,00€

Matrícula

Será la regulada por el Gobierno de Aragón en el Decreto 127/2013, de 9 de Julio (BOA nº 138 de 16 de Julio de 2013), que fija los precios públicos a satisfacer por la prestación de Servicios Académicos Universitarios en la Universidad de Zaragoza para el curso 2013-2014.

B) Cursos de adaptación a Titulaciones de Grado (Enseñanzas adaptadas al EEES)

- **Curso de adaptación de Arquitectos Técnicos al Título de Grado en Ingeniería de Edificación (Arquitecto Técnico)**
- **Curso de adaptación de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas al Título de Grado en Ingeniería Civil**

Tasas de Enseñanza

El precio unitario por crédito se establece con la fórmula siguiente:

$$\frac{2.300,00€ - [(A \times 42 \text{ créditos}) + (A \times b \times 198)]}{42 \text{ créditos}}$$

Siendo:

A: importe del crédito ECTS fijado por el Gobierno de Aragón en concepto de matrícula para 2013-2014

b: porcentaje en concepto de convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos para el curso 2013-2014 establecido por el Gobierno de Aragón

Reconocimiento de créditos y transferencia de créditos	0% sobre precio ordinario
Convalidación de créditos de asignaturas del curso de adaptación	100% sobre precio ordinario

Matrícula

Será la regulada por el Gobierno de Aragón en el Decreto 127/2013, de 9 de Julio (BOA nº 138 de 16 de Julio de 2013), que fija los precios públicos a satisfacer por la prestación de Servicios Académicos Universitarios en la Universidad de Zaragoza para el curso 2013-2014.

C) Otros precios aplicables a los dos apartados anteriores:

- **Enseñanzas de Primer Ciclo (a extinguir) y Enseñanzas de Grado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)**
- **Cursos de adaptación a Titulaciones de Grado (Enseñanzas adaptadas al EEES)**

Concepto	Importe
Legalización de firmas para convalidaciones en otros países- Un solo pago al solicitarlo	15,00€

Concepto
Expedición de títulos de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Graduado – Un solo pago al solicitarlo
Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales y propios- Un solo pago al solíc.
Expedición del Suplemento Europeo al Título – Un solo pago al solicitarlo
Duplicado del Suplemento Europeo al Título – Un solo pago al solicitarlo
Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en una titulación
Gastos fijos de matrícula
Certificaciones académicas, copia auténtica y traslados de expediente académico para otras universidades – Un solo pago al solicitarlos
Compulsas de documentos – Un solo pago al solicitarlas

Los importes de estos conceptos serán los regulados por el Gobierno de Aragón en el Decreto 127/2013

de 9 de Julio (BOA nº 138 de 16 de Julio de 2013), que fija los precios públicos a satisfacer por la prestación de Servicios Académicos Universitarios en la Universidad de Zaragoza para el curso 2013-2014.

D) Actividades académicas complementarias:

- Enseñanzas de Primer Ciclo (a extinguir) y Enseñanzas de Grado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)
- Cursos de adaptación a Titulaciones de Grado (Enseñanzas adaptadas al EEES)

Intervalo de costes de de la actividad / €		Matrícula alumnos
<500	500	25,00 €
500	750	40,00 €
751	1000	50,00 €
1001	1250	55,00 €
1251	1500	60,00 €
1501	1750	70,00 €
1751	2000	80,00 €
2001	2250	90,00 €
2251	2500	100,00 €
2501	2750	110,00 €
2751	3000	120,00 €
3001	3500	140,00 €
3501	4000	160,00 €
4001	4500	180,00 €
4501	5000	200,00 €
5001	6000	240,00 €
>6000		240,00 €

Los importes por estos conceptos se realizarán en un solo pago que servirá como justificante de la inscripción en el curso o actividad correspondiente.

2.- Ordenanza reguladora del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS

Art.3º La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en el anexo.

Art. 4º 2. El pago del precio público de los abonos en las modalidades de “Diario” y “Lunes y Viernes” se efectuará en tres fracciones iguales mediante recibo domiciliado a través de cuenta bancaria con vencimiento el día 10 (o siguiente hábil) en los meses de Octubre, Enero, y Abril del año académico correspondiente. La solicitud de baja en los abonos deberá ser presentada por escrito con quince días de antelación al vencimiento de pago más próximo y no generará obligación de devolución de importes pagados con anterioridad.

3. El pago del resto de los precios indicados en el anexo se hará efectivo en el momento de su solicitud.

**Anexo.- Tarifas del Precio Público por prestación del Servicio de
Transporte de Alumnos:**

Tipo de abono	Importe total
Diario	584,38€
Lunes y Viernes	149,95€

Actividades extraordinarias		Importe por viaje
Visitas técnicas y otras actividades complementarias	Tramo (151-300 km.)	5,00€
	Tramo (301-700 km.)	10,00€
	Nocturno	10,00€

Otros precios Autobús	Importe
Duplicado de Carnet	6,00€
Billete por olvido de Carnet	El precio del billete del servicio regular La Almunia-Zaragoza

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, insertándose los oportunos anuncios en el B.O.P. y en Tablón Municipal de Anuncios

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá elevado el acuerdo a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.”

VOTACION:

Votos a favor: 10
Votos en contra: 0
Abstenciones: 1

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

9.- DICTAMEN RELATIVO A REVISION DE OFICIO INSTADA POR D. ANGEL SAMUEL SANZ REDON, CONTRA DECRETO DE LA ALCALDIA DE IMPOSICION DE SANCION EN MATERIA DE TRAFICO.

Se da cuenta del siguiente dictamen:

“Antecedentes de Hecho

I.- En la fecha, hora y lugar que se indica en el recuadro inferior, y por hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita:

Nombre SANZ REDÓN ANGEL SAMUEL
Expediente 3000/2013

Fecha denuncia 3/01/2013
Lugar infracción Avd. Zaragoza s/n
Hora 10:40
Matrícula -2833-DVB-
Marca Volvo FH 12.
Artículo infringido. 55.3) Ordenanza de Tráfico de vehículos y Peatones de la Almunia de Doña Godina. Texto inicial, 21 de abril de 1988(BOPZ 129 10-06-99)-1ª Modificación, el 5 de julio de 2002(BOPZ 191 de 21-08-02) 2ª Modificación, el 4 de julio de 2004 (BOPZ 64 de 21-03-05)

Calificación GRAVE

Importe € 200.

Hechos denunciados: Estacionamiento de camiones de más de 7.500 kgs de MMA en el casco urbano del municipio.

II.- Que notificada dicha denuncia en tiempo y forma, el interesado no formuló alegaciones por lo que mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 6 de febrero de 2013, se resolvió imponer la sanción de 200 euros por infracción del artículo 55.3 de la Ordenanza Municipal de tráfico.

III.-Que con fecha 25 de febrero de 2013 el interesado interpuso recurso de reposición que le fue desestimado por Decreto nº 415/2013, de 14 de mayo.

IV.-Que el 11 de junio de 2013, presenta escrito en el que interpone recurso extraordinario de revisión.

Fundamentos de Derecho

I.- El escrito del interesado, por el que se solicita la revisión del expediente, se remite a las alegaciones desestimadas en su día. Dicha revisión se halla regulada en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que señala que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1.

No obstante lo anterior, el apartado 3 del mismo artículo 102, establece que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento.

II.- Pasando al estudio de la solicitud formulada, resulta lo siguiente:

Primero.- El motivo de nulidad argumentado es la supuesta ilegalidad del artículo 55.3 de la Ordenanza Municipal, al considerar que en este caso excede de las competencias municipales. Ante ello señalarle que este Ayuntamiento ni ha invadido competencias que no le son propias ni se ha extralimitado en el ejercicio de las suyas.

Como el recurrente señala la potestad normativa del Ayuntamiento en esta materia es clara y así se le atribuye en el art. 93 del Reglamento General de Circulación, aprobado por RD 1428/2003, de 21 de Noviembre, se refiere a las Ordenanzas Municipales: "el régimen de parada y estacionamiento en las vías urbanas se regulará por ordenanza municipal". Que desarrolla la habilitación efectuada por el art. 7 de la ley Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprobó el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LSV).

En consecuencia, la sanción impuesta en su día no vulnera el principio de legalidad por lo que no cabe motivo alguno de revisión de la resolución que se pretende impugnar.

Segundo.-Que como ya se ha expuesto no existe motivo legal para basar la solicitud de revisión pretendida pues no se da ninguno de los supuestos de nulidad de pleno derecho establecidos en el artículo 62 de la LRJPAC.

III.- La competencia para resolver sobre la solicitud de revisión de oficio formulada al amparo del artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 136.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

A la vista de los antecedentes descritos, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Inadmitir, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 30/92 la solicitud formulada por Don Ángel Samuel Sanz Redón, interpuesta contra el Decreto nº 415/2013, de 14 de mayo, dictado por la Alcaldía Presidencia, al considerarse que dicha solicitud carece manifiestamente de fundamento, al no concurrir ninguna causa de nulidad de pleno derecho de las establecidas en el artículo 62 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Notificar al interesado lo aquí resuelto, con indicación de las acciones legales pertinentes.”

VOTACION:

Votos a favor: 10

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 (Grupo CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

10.- DICTAMEN RELATIVO A RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 7 DEL PGOU DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA”.-

Se da cuenta del siguiente dictamen:

“Mediante Decreto de Alcaldía núm. 207/2011 se resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-7 del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Antonio Alonso García (Versión Enero 2011, Registro de Entrada núm. 792, de fecha 4 de marzo de 2011).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha tres de mayo de 2011 acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos para la contratación, por procedimiento abierto de las Obras “Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 7 del PGOU de La Almunia de Doña Godina” con un presupuesto de licitación de 648.224,75 € IVA incluido.

Este contrato fue adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES PELLICER, S.A., mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de mayo de 2012.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 77/2012, de fecha 9 de febrero de 2012 se adjudicó el contrato menor de servicios “Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras

de Urbanización de la UE-7 del PGOU” a la empresa CADISA (CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERIA, S.A.), en el precio de NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE (9.912,00) € IVA incluido.

Con fecha 26 de julio de 2012 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña escrito de D. Juan Manuel Bernard Morcate, en representación de CADISA, en el que pone de manifiesto la existencia de una serie de deficiencias en el Proyecto de Urbanización.

Manifiesta que el Proyecto incurre en un error importante en lo que se refiere a las rasantes, puesto que no tienen continuidad en cota con el viario existente en las proximidades. Esta circunstancia obliga a modificar el proyecto, fundamentalmente en asuntos referentes a los capítulos 1, 2, 4, 5 y 13.

Señala, igualmente, la omisión en el Proyecto de la correspondiente Separata de Energía Eléctrica, así como cualquier cálculo de potencia que justifique lo proyectado y la ausencia de tramitación de las condiciones de suministro de la Unidad.

En el momento de la firma del Acta de Replanteo, previo al comienzo de las obras, la empresa constructora observa que el encuentro de las calles B y C, definidas en él presentan una discrepancia de cota en torno a 50-60 cm. con la “Calle Posterior” adyacente de la UE-6 con la cuál es correcta, y que ya se está ejecutada. La solución de esta diferencia aritmética implicaría ajustes en las rasantes de ambas calles, B y C, así como en las de algunos de los servicios en ellas alojados.

En dicha acta de replanteo se indicaba también la necesidad de modificar el capítulo de “Canalización Eléctrica”. Por motivos de agilidad de tramitación de los modificados, y de ejecución de los trabajos se separan dichos modificados en dos proyectos.

Con fecha 24 de enero de 2013 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 7 DEL PGOU DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (CAPÍTULO 6-ENERGÍA ELÉCTRICA), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco José Bernard Alfaro y D. Juan Manuel Bernard Morcate, de la empresa CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A.

Por la Sra. Jefe de Sección de Urbanismo, Obras y Servicios se ha emitido informe favorable a la aprobación del proyecto modificado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144, párrafo 5º in fine de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la modificación de los Proyectos de Urbanización tendrá lugar, en todo caso, con arreglo al procedimiento establecido para su tramitación y aprobación. Procedimiento que consta de los trámites siguientes:

Aprobación inicial, mediante resolución de Alcaldía. En el acuerdo de aprobación inicial se acordará someter el expediente a información pública durante veinte días hábiles, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón y potestativamente en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia. (artículo 143 del Decreto 52/2002). Asimismo, y por el mismo plazo común se dará audiencia a los interesados a los efectos de que presenten cuantas alegaciones consideren pertinentes. Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Concluida la información pública y a la vista de las alegaciones e informadas las mismas, el Alcalde aprobará definitivamente el Proyecto de Urbanización de conformidad con el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 30.1 o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Cuando los trámites de información pública y audiencia a los interesados se hubieren promovido por iniciativa privada, una vez concluidos, quien hubiere presentado el Proyecto podrá solicitar al Alcalde la aprobación definitiva. En cualquier caso, el Proyecto de parcelación se entenderá definitivamente aprobado

transcurridos dos meses desde la finalización de los trámites de información pública y audiencia a los interesados, cuando hayan sido impulsados por el Municipio, o desde el requerimiento realizado por quien los hubiere impulsado, cuando lo hayan sido por iniciativa privada.

La Resolución de aprobación definitiva se publicará en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón y se notificará a los interesados junto con los recursos pertinentes.

Las competencias de Alcaldía en materia de aprobación de Instrumentos de Gestión Urbanística y Proyectos de Urbanización han sido objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 440/2011, de fecha 29 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de febrero de 2013 adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 7 DEL PGOU DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (CAPÍTULO 6-ENERGÍA ELÉCTRICA), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco José Bernard Alfaro y D. Juan Manuel Bernard Morcate, de la empresa CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A.

SEGUNDO.- Someter el citado proyecto a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, para alegaciones, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, así como a audiencia a los propietarios y demás titulares de derechos interesados mediante notificación personal a los mismos.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al equipo redactor del Proyecto para su conocimiento.

CUARTO.- Una vez finalizado el periodo de información pública y audiencia a los interesados, y subsanadas que fueren las deficiencias señaladas, se procederá a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, y a continuación, será publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y notificada individualmente a todos los interesados”.

Obra en el expediente anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm. 60, de fecha 15 de marzo de 2013, así como diligencia de exposición en el Tablón de Edictos.

Se han practicado las correspondientes notificaciones personales a los propietarios y demás titulares de derecho interesados.

Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados no se presentó alegación, documentación o información alguna.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de abril de 2013, acordó aprobar definitivamente el PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 7 DEL PGOU DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (CAPÍTULO 6-ENERGÍA ELÉCTRICA), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco José Bernard Alfaro y D. Juan Manuel Bernard Morcate, de la empresa CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A.

El referido acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm. 103, de fecha 9 de mayo de 2013, habiendo sido notificado a los titulares de bienes y derechos integrados en la unidad de ejecución.

Con fecha 23 de mayo de 2013 se ha emitido informe por el Ingeniero de Caminos D. Juan Manuel Bernard Morcate, de CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A. (CADISA), adjudataria del contrato de dirección facultativa de las obras, al objeto de clarificar a la repercusión

de la aprobación del proyecto modificado en el contrato de obras adjudicado a CONSTRUCCIONES PELLICER, S.A.

En el informe referido se pone de manifiesto que la modificación relativa a Energía Eléctrica, tan solo efectúa modificaciones en el capítulo 6 del Proyecto de Urbanización.

Dicho capítulo del proyecto del proyecto base cuenta con cuatro unidades. Las tres primeras se pueden ejecutar a costa del contrato base con la empresa CONSTRUCCIONES PELLICER.

La cuarta unidad no puede ser ejecutada. De hecho es la causa principal de la redacción del correspondiente proyecto modificado. Es por ello que debe procederse a la resolución del referido contrato de obras. La cuantía de esta unidad de obra a resolver, una vez aplicada la baja correspondiente es de 21.017,88 € (IVA no incluido).

El proyecto modificado optó por diferenciar dos subcapítulos, 6.1 y 6.2, referentes al proyecto base y al proyecto a licitar. Es por lo tanto, este capítulo 6.2 el que debe licitarse por el procedimiento que elija el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

El art. 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (de aplicación por razones temporales al contrato suscrito con CONSTRUCCIONES PELLICER, S.A.) dispone que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución, y determinar los efectos de ésta. En los procedimientos se deberá dar audiencia al contratista (art. 195).

El art. 202 TRLCSP dispone que:

“1. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156. No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los arts. 155 b) y 158 b).

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.”

De remisión efectuada al título V del libro I se desprenden las siguientes exigencias básicas para proceder a la modificación del contrato:

1.- Que los contratos del Sector Público únicamente podrán modificarse cuando en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2.- Fuera de estos supuestos la licitud de la modificación de los contratos exige la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes (art. 92.1 quáter LCSP):

- a. *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*
- b. *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
- c. *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
- d. *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*
- e. *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

Por lo que se refiere al contrato de obras, el artículo El art. 217 LCSP contempla las modificaciones del contrato de obras, con el requisito de que sean conformes con lo dispuesto en el artículo 202 y en el título V del libro I.

Las modificaciones del proyecto que son obligatorias para el contratista se contemplan en el art. 217 de la Ley y son aquéllas en las que además de darse los supuestos señalados produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato.

La razón de que sean necesariamente de las unidades de obra que figuraban en el proyecto se encuentra en que el contratista, al concurrir a la licitación, prestó su conformidad con los precios de las mismas y la Administración cumpliría aumentando o disminuyendo, según sea un reformado positivo o negativo, el importe de esas unidades de obra que se añaden o se suprimen a los precios del proyecto primitivo, una vez aplicada la baja de licitación.

Si la modificación afectase a unidades de obra que no figuraban en el contrato y el contratista no aceptara los precios que le proponga la Administración, estará liberado de la ejecución de esas unidades de obra. La Administración podrá realizar estas unidades de obra directamente por administración o contratarlas directamente con un empresario siempre que no supere el 20% del precio primitivo del contrato.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de fecha 1 de marzo de 2012, se refiere a la interpretación del régimen contenido en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre las modificaciones de los contratos vinculadas a errores u omisiones del proyecto.

Señala la Junta Consultiva que el precepto debe interpretarse en términos análogos a los contenidos de forma expresa dentro del artículo 107, apartado 1, letra b), en su último inciso, en cuanto señala que las modificaciones de un contrato público vinculadas a circunstancias geológicas, hídricas, arqueológicas, medioambientales y similares que no fuesen previsibles con anterioridad a la adjudicación del contrato, deben entenderse respetando la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas. La diligencia exigida en el caso de modificaciones producidas por las circunstancias contenidas dentro de este precepto, es la misma que la que se exige en el caso de que se trate de modificaciones de un contrato público vinculadas a errores u omisiones del proyecto, por lo que, aunque no conste así de forma expresa dentro de este subapartado o letra a), la referencia a esta diligencia contenida dentro de la letra b) del mismo precepto, se puede hacer extensiva y aplicable al primer subapartado.

A la vista de la normativa citada se ha de concluir que no resulta posible proceder a la modificación del contrato por los siguientes motivos:

1.- Las modificaciones incluidas en el PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 7 DEL PGOU DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (CAPÍTULO 6-ENERGÍA ELÉCTRICA), no se encuentran amparadas por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato para la ejecución de dichas obras de urbanización adjudicado a CONSTRUCCIONES PELLICER, S.A.

2.- La modificación del contrato no puede justificarse en la inadecuación del proyecto de urbanización aprobado, habida cuenta de que las omisiones en que éste incurre resultan imputables a la falta de diligencia del redactor.

3.- En cualquier caso, el importe de la modificación excede del límite del 10% del precio de adjudicación del contrato, previsto en el artículo 92 quater, párrafo 3º como supuesto que implica alteración de las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 bis, párrafo 1º in fine, del texto legal señalado, procede la resolución del contrato y la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La indemnización a percibir por el contratista en estos supuestos de resolución es un 3% del importe de la prestación dejada de ejecutar, en virtud de lo señalado en el artículo 208, párrafo 5º, en relación con el artículo 206 g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecida en la letra g) del artículo 206, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

En cuanto a la inclusión del IVA en el importe de la prestación dejada de ejecutar, a efectos de la determinación del importe indemnizatorio, el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, se ha pronunciado en sentido desfavorable a la exclusión de este tributo en base las consideraciones contenidas en los informes 26/2008 y 43/2008 emitidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dictámenes 206/2012, 269/2012 y 271/2012)

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección Facultativa de las Obras, el importe de la unidad que no podrá ser objeto de ejecución por el contratista de las obras asciende a 25.431,63 € (IVA INCLUIDO), una vez aplicada la baja de adjudicación. De donde se desprende que la indemnización a percibir por el contratista es de 762,95 €.

La resolución del contrato exige dar audiencia al contratista por plazo de 10 días naturales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109, párrafo 1º a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Iniciado el expediente de resolución de un contrato cuyas obras hayan de ser continuadas por otro contratista o por la propia Administración, se preparará seguidamente la propuesta de liquidación de las mismas.

La liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes en favor o en contra del contratista.

La liquidación se notificará al contratista al mismo tiempo que el acuerdo de resolución. (Art. 172 RGLCAP).

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 450/2013, de fecha 18 de junio se dispuso incoar expediente para la resolución parcial del contrato de obras “Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 7 del PGOU de La Almunia de Doña Godina”, adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES PELLICER, S.A., mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de mayo de 2012 en sesión de fecha 8 de mayo de 2012, con arreglo a la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Resolver parcialmente el contrato de obras “Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 7 del PGOU de La Almunia de Doña Godina”, adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES PELLICER, S.A., mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de mayo de 2012.

- Causa de resolución: La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I (Art. 206 g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de la licitación del contrato).
- Delimitación de la parte del contrato objeto de resolución: la resolución del contrato afecta, únicamente a la unidad 4 del Capítulo 6 del Proyecto de Urbanización que sirve de base al contrato.
- Efectos de la resolución sobre las garantías constituidas por el contratista: Dado que la resolución del contrato no resulta imputable al contratista o procede la incautación de la garantía. Tampoco procede su devolución parcial, al no estar prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las garantías serán devueltas una vez finalice el plazo de garantía de las obras correspondientes a la parte del contrato que continúa vigente.

SEGUNDO.- Mantener la vigencia del contrato de obras “Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 7 del PGOU de La Almunia de Doña Godina”, adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES PELLICER, S.A., mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de mayo de 2012.

TERCERO.- Indemnizar a CONSTRUCCIONES PELLICER, S.A. en la cantidad de 762,95 €, correspondiente al 3% de las obras dejadas de ejecutar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo artículo 208, párrafo 5º, en relación con el artículo 206 g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a CONSTRUCCIONES PELLICER, S.A. para su conocimiento y efectos legales oportunos.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Cámara de Cuentas de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios, así como a la Intervención General Municipal para su conocimiento”.

La propuesta referida fue notificada a CONSTRUCCIONES PELLICER S.A. con fecha 20 de junio de 2013, con indicación de que en plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción de la referida notificación podría examinar el expediente, así como presentar las alegaciones, documentos o informaciones que estimare procedentes en defensa de sus derechos e intereses.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente no consta la presentación de alegación, documentación o información alguna.

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver parcialmente el contrato de obras “Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 7 del PGOU de La Almunia de Doña Godina”, adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES PELLICER, S.A., mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de mayo de 2012.

- *Causa de resolución: La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I (Art. 206 g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de la licitación del contrato).*

- *Delimitación de la parte del contrato objeto de resolución: la resolución del contrato afecta, únicamente a la unidad 4 del Capítulo 6 del Proyecto de Urbanización que sirve de base al contrato.*

- *Efectos de la resolución sobre las garantías constituidas por el contratista: Dado que la resolución del contrato no resulta imputable al contratista o procede la incautación de la garantía. Tampoco procede su devolución parcial, al no estar prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las garantías serán devueltas una vez finalice el plazo de garantía de las obras correspondientes a la parte del contrato que continúa vigente.*

SEGUNDO.- Mantener la vigencia del contrato de obras “Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 7 del PGOU de La Almunia de Doña Godina”, adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES PELLICER, S.A., mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de mayo de 2012.

TERCERO.- Indemnizar a CONSTRUCCIONES PELLICER, S.A. en la cantidad de 762,95 €, correspondiente al 3% de las obras dejadas de ejecutar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 208, párrafo 5º, en relación con el artículo 206 g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a CONSTRUCCIONES PELLICER, S.A. para su conocimiento y efectos legales oportunos.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Cámara de Cuentas de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios, así como a la Intervención General Municipal para su conocimiento.”

VOTACION:

Votos a favor: 11
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

O.A.A.L. DE CULTURA Y JUVENTUD

11.- PROPUESTA RELATIVA A EXPEDIENTE DE APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES CULTURALES Y JUVENILES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Toma la palabra la Sra. Franco Marco, para detallar pormenorizadamente el contenido de la Ordenanza objeto de aprobación, con indicación de las modificaciones más sustanciales con respecto a la vigente en la actualidad.

Una vez debatido el asunto por los presentes, por cinco votos a favor y dos abstenciones (Sres. Moreno Artiaga y Latorre Montesinos), se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES CULTURALES Y JUVENILES DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y Tablón Municipal de Anuncios, a efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias por cualquier ciudadano.

TERCERO.- Conceder audiencia a las asociaciones culturales y juveniles inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, mediante notificación personal a las mismas, a efectos de que durante el plazo señalado en el párrafo precedente puedan examinar el expediente, así como presentar reclamaciones o sugerencias.

CUARTO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO.- Publicar el texto completo de la ordenanza reguladora definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la remisión del acuerdo aprobatorio y texto de la ordenanza a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de presente acuerdo.”

VOTACION:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 4 (PSOE y CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

O.A.A.L. PATRONATO DE DEPORTES

12- PROPUESTA RELATIVA A EXPEDIENTE DE APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“El Sr. Vicepresidente presenta a los Sres. Asistentes el expediente de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones a favor de Asociaciones para actividades deportivas, a propuesta del Consejo de Gerencia del P. M. Deportes.

Informa que en dicho expediente consta informe de Secretaría General de fecha 15 de julio de 2013, en el que quedan reflejadas una serie de modificaciones, entre las que figura que los criterios

de valoración que hasta ahora se venían teniendo en cuenta para realizar el reparto de subvenciones no son subjetivos.

El Sr Vicepresidente comenta que en el último Consejo de Gerencia acordaron por unanimidad que los criterios siguiesen siendo los que estaban reflejados.

Una vez examinado el expediente y debatido el punto, se somete a votación, siendo el resultado de 8 votos a favor y 1 abstención, por lo que, por unanimidad de los Sres. Asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y Tablón Municipal de anuncios, a efectos de la presentación de reclamaciones o sugerencias por cualquier ciudadano.

TERCERO.- Conceder audiencia a las asociaciones deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, mediante notificación personal a las mismas, a efectos de que durante el plazo señalado en el párrafo precedente puedan examinar el expediente, así como presentar reclamaciones o sugerencias.

CUARTO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO.- Publicar el texto completo de la ordenanza reguladora, definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la remisión del acuerdo aprobatorio y texto de la ordenanza a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

VOTACION:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 4 (PSOE y CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas, la Presidencia levanta la sesión. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,